**Expediente: COTAIP/086/2017**
**Folio PNT: 00243417**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/128-00243417**

**CUENTA**: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las once horas con veintinueve minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **MIRIAM HERNANDEZ HERNANDEZ,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----------**Conste.**

**A C U E R D O**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**----------

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

**PRIMERO**. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **MIRIAM HERNANDEZ HERNANDEZ**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **"REQUIERO EL NUMERO DE CONTRATOS, LAS COPIAS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA QUE HA SUSCRITO ESE AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON MEDIOS DE COMUNICACION, RADIO, TV,MEDIOS IMPRESOS. Y SABER CUANTO HAN PAGADO POR LOS SERVICIOS QUE LE HAN BRINDADO DICHOS MEDIOS.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic)**.----------

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información

pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.----------

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **MIRIAM HERNANDEZ HERNANDEZ,** en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, por la **Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas**, respectivamente, señalando el titular de la primera de las mencionadas a través de su oficio **DA/874/2017,** en el refiere *que de acuerdo a los Artículos 40, 42, 44 y 45 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, el asunto que nos ocupa son atribuciones de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación social y Relaciones Públicas*.----------

Por su parte, el titular de la Dirección de Finanzas, mediante su oficio **DF/0481/2017,** señala que no ha generado o suscrito contrato alguno por esos conceptos, por lo que no ha tenido egreso alguno por esos conceptos. Ahora bien, "*en competencia concurrente*" y de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la Coordinación General de Imagen Institucional y Comunicación Social es la dependencia municipal que pudiera tener bajo su resguardo la información requerida por el solicitante. ----------

El Titular de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación social y Relaciones Públicas, través de su oficio **CGIICSYRP/096/2017,** *en su parte medular señala que durante el periodo comprendido del 20 de febrero del 2016 a la fecha en la que fue presentada la solicitud, resulta física y materialmente imposible otorgar el número*

*de contratos solicitados y copia de los mismos. Lo anterior, toda vez que por razón de los montos en gastos de publicidad no se realizaron contratos en la totalidad de las solicitudes de servicios de difusión de obras y actividades de acuerdo con lo establecido con el punto 6 de los Lineamientos del Comité de Compras del Municipio de Centro, que a la letra dice: "La dirección de Administración, podrá efectuar las adjudicaciones directas a que se refieren los artículos 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48 fracción III, del reglamento de la misma; y del acuerdo de cabildo de fecha 31 de enero de 2009, publicado en el Suplemento 6931 B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 7 de Febrero de 2009, por Unidad Administrativa y partida presupuestal, conforme al calendario mensual signado a cada Unidad Administrativa responsable; hasta por el monto de 2,324 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, incluyendo I.V.A."...(Sic). Así mismo, en respeto al Derecho de Acceso a la Información y al Principio de Máxima Publicada, esta Coordinación durante el periodo antes señalado realizo pagos por los servicios antes descritos, por la cantidad total de $ 5,647,127.26.* Documentos públicos, en los cuales se advierte que esas Dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **184, 107 y 40** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remiten en los términos de los oficios señalados con antelación contantes de 04 (cuatro) fojas útiles,** mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el* ***Criterio 9/10*** *Las* ***dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*** *Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.* ***Expedientes:*** *0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal., y el Criterio: Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º., J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX,*

*enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro rez:*----------

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber a la interesada **MIRIAM HERNANDEZ HERNANDEZ,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.----------

**QUINTO**. Hágase saber a quien dijo llamarse **MIRIAM HERNANDEZ HERNANDEZ,** que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-------

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **MIRIAM HERNANDEZ HERNANDEZ**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----------

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------

**Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a tres de marzo del año dos mil diecisiete.----------Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/086/2017 Folio PNT: 00243417**
**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/128-00243417**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**OFICIO: DA/874/2017**
**ASUNTO:** Contestación de solicitud
**Oficio No. COTAIP/0261/2017**
**Expediente No.: COTAIP/086/2017**
**Folio PNT: 00243417**

Villahermosa, Tabasco a 28 de enero de 2017

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**
**Coordinadora de Transparencia y Acceso**
**a la Información Pública**
**P r e s e n t e**

En atención a su oficio No. **COTAIP/0261/2017**, expediente No. **COTAIP/086/2017**, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **MARIAM HERNANDEZ HERNANDEZ,** bajo número de folio **00243417**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

**REQUIERO EL NUMERO DE CONTRATOS, LAS COPIAS EN VERSION ELECTRÓNICA QUE HA SUSCRITO ESE AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RADIO, TV,MEDIOS IMPRESOS. Y SABER CUANTO HAN PAGADO POR LOS SERVICIOS QUE LE HAN BRINDADO DICHOS MEDIOS.".** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su amable conocimiento que de acuerdo a los Artículos 40, 42, 44 y 45 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, el asunto que nos ocupa son atribuciones de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**A t e n t a m e n t e.**

RECIBIDO
Centro somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018
02 MAR 2017
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

**Lic. Alejandro Brown Bocanegra**
**Director**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro. Para su Superior Conocimiento.
Archivo/Minutario

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro somos todos

# Dirección de Finanzas

Villahermosa Tabasco, a 22 de febrero de 2017

**Oficio:** DF/0481/2017
**Asunto:** Contestación oficio número COTAIP/0262/2017.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ**
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.**
**PRESENTE.**

En atención al oficio número COTAIP/0262/2017 de fecha 20 de febrero del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos.

**Expediente número:** COTAIP/086/2017
**Folio PNT:** 00243417
**Asunto:** Requerimiento de Información.
**Solicitante:** MARIAM HERNANDEZ HERNANDEZ

Información Solicitada: **"Requiero el numero de contratos, las copias en versión electrónica que ha suscrito ese ayuntamiento con medios de comunicación, radio, tv,medios impresos. Y saber cuanto han pagado por los servicios que le han brindado dichos medios"...(Sic).**

**Informo:** De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, es menester informar que la Dirección de Finanzas no ha generado o suscrito contrato alguno con medios de comunicación, radio, televisión o medios impresos, por lo que no ha tenido egreso alguno por esos conceptos.

Ahora bien, *"en competencia concurrente"* y de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la Coordinación General de Imagen Institucional y Comunicación Social es la dependencia municipal que pudiera tener bajo su resguardo la información requerida por el solicitante de información

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Edgar Thomas Barría**
**Director**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
02 MAR 2017
13:15
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

C.c.p. Unidad de Asuntos Jurídicos.
C.c.p. Archivo y Minutario.

RECIBIDO
Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
24 FEB 2017
13:06
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

***2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

Villahermosa, Tabasco, a jueves, 23 de febrero de 2017
Oficio: **CGIICSYRP/096/2017**
Asunto: **Requerimiento de Información**

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presente

En respuesta a su similar número **COTAIP/0260/2017**, recibido en fecha 21 de febrero del presente año, relativo al Expediente número **COTAIP/086/2017**, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de Folio **PNT: 00243417**, le informo lo siguiente:

En primera instancia cabe señalar que la solicitud no señala periodo de búsqueda de la información requerida, por lo que resulta aplicable el criterio 09/2013, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), hoy Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), mismo que se encuentra vigente y a la letra dice:

"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. "(SIC).

Por lo antes señalado cabe hacer mención que durante el periodo comprendido del 20 de febrero del 2016 a la fecha en que fue presentada la solicitud, resulta física y materialmente imposible otorgar el número de contratos solicitados y copia de los mismos.

Lo anterior, toda vez que por razón de los montos en gasto de publicidad no se realizaron contratos en la totalidad de las solicitudes de servicio de difusión de obras y actividades de acuerdo con lo establecido con el punto 6 de los Lineamientos del Comité de Compras del Municipio de Centro, que a la letra dice: "La dirección de Administración, podrá efectuar las adjudicaciones directas a que se refieren los artículos 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48 fracción III, del reglamento de la misma; y del acuerdo de cabildo de fecha 31 de enero de 2009, publicado en el Suplemento 6931 B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 7 de febrero de 2009, por Unidad Administrativa y partida presupuestal, conforme al calendario mensual signado a cada Unidad Administrativa responsable; hasta por el monto de 2,324 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, incluyendo el I.V.A."...(Sic)

Así mismo, en respeto al Derecho de Acceso a la Información y al Principio de Máxima Publicidad, esta Coordinación durante el periodo antes señalado realizo pagos por los servicios antes descritos, por la cantidad total de $5,647,127.26.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Lic. en Com. Jorge Arturo Leyva Romero**
Coordinador General

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

c.c.p.- Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Para su conocimiento
c.c.p.- Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz.- Contralor Municipal
c.c.p.- Lic. Mario Rafael Bustillos Borges.- Secretario Particular
c.c.p.- Lic. León Alejandro Salazar Cepeda.- Enlace Con Transparencia
c.c.p.- Archivo